

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de marzo dos
mil veinticuatro (2024))**

RADICACION	254304003001-2023-00167-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ALEJANDRA ROJAS CASTRO
DEMANDADO	MARCO ANTONIO QUINTERO CAMARGO

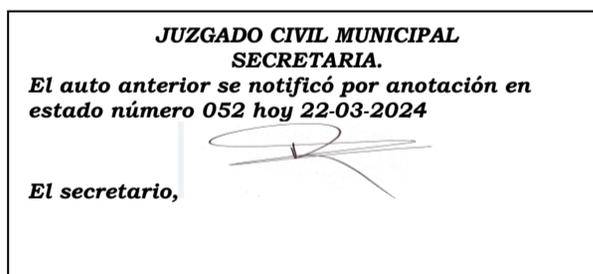
En virtud de lo manifestado por la parte demandada, es improcedente la terminación del proceso, por incumplirse lo Estableciendo el estatuto procesal vigente como causales expresas de extinción del procedimiento de forma inusual, las descritas en los art. 312, 314 y 317 a saber: transacción, desistimiento de las pretensiones y desistimiento tácito, ocurriendo lo propio con la conciliación, de cara a lo normado en la Ley 2220 de 2022, Además debe presentarse conjuntamente demandante y demandado

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00500a5a42ed2fb5c16dc452e9d5f7b07720eff6b3ce8b57638954e001bc9b9a**

Documento generado en 21/03/2024 06:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>